

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Número: AXA/OP/IR/FEFOM/6.01/23

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **AXA/OP/IR/FEFOM/6.01/23**, que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México, a quien en lo sucesivo se le denominará el **H. Ayuntamiento**, representado en este acto por los C.C. Miriam Coronel Meneses, C.D. Oswaldo Espinoza Pérez, e Ing. Raúl Aguilar Illán, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Secretario Municipal, y Director de Obras Públicas, respectivamente, y por la otra parte, el **C. TELESFORO FRANCO AGUILAR**, en su carácter de Persona Física a quien en el curso del presente contrato se le denominará **El Contratista**, de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Primera.- el H. Ayuntamiento declara que:

I.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos que establecen los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De México, 1 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Su representante, el C. MIRIAM CORONEL MENESES, quien ocupa el cargo de Presidente Municipal Constitucional, tiene las facultades legales para representar al H. Ayuntamiento en los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y quien lo asiste en este acto, el C. C.D. Oswaldo Espinoza Pérez, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento quien valida con su firma la legalidad del presente instrumento en términos del artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3. Para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes y se pagará con cargo a los recursos del **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2023.**, según acuerdo asentado en **Acta de Cabildo No. 79 sesión ordinaria del 4 de agosto del 2023.**

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA** no. **AXA/OP/IR/FEFOM/6.01/23**, como lo previenen los artículos 12.20, 12.22 12.23 fracción I del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, 26, 27, 28, 29, 30, 31 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y 45 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2023.

I.5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.26, 12.27 y 12.28 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y en virtud de que El Contratista, reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases y garantizó satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas para la realización de los trabajos de la obra denominada: **"PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, CALLE SANTA ANITA DEL KM 0+000 AL 0+125 EN EL BARRIO SAN MARTIN, EN LA LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE AXAPUSCO"**, en la localidad de **BO. SAN MARTIN CABECERA, AXAPUSCO ESTADO DE MEXICO**, de forma tal que se le adjudicó el presente contrato.

I.6. Para la celebración de este contrato se realizó con apego a los criterios del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

I.7. Tiene establecido su domicilio en palacio municipal, sito en Palacio Municipal s/n, Axapusco, Estado de México, C.P. 55940 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- El Contratista declara:

II.1.- Su representada es una **persona física**, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Acredita su existencia legal con el nombre de **TELESFORO FRANCO AGUILAR**, conforme acta de nacimiento número 43, otorgada en la oficialía del registro civil de Otumba Estado de México, inscrito en el Registro Nacional de Población bajo la **Clave Única de Registro de Población**, clave **FAAT660105HMCRL03**, con fecha de registro 25/01/1966, con el identificador electrónico **15065000120200000874**, y se identifica, con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número **0482012734256** y clave de elector **FRAGTL66010515H000**, original que se tuvo a la vista y se le devuelve en este acto, agregándose fotocopia del mismo.

El Contratista declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto en este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación todo derecho derivado de este contrato.

El Contratista declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto en este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación todo derecho derivado de este contrato.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en **Fray Bernardino de Sahagun No. 23-A col. Centro, Otumba de Gómez Farías, Estado de México, C.P. 55900**; que tiene establecido su domicilio para oír y recibir notificaciones en: **Fray Bernardino de Sahagun No. 23-A col. Centro, Otumba de Gómez Farías, Estado de México, C.P. 55900**, de acuerdo al artículo 104 fracción XIV del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, para el caso de cambio de domicilio El Contratista se obliga a notificarlo al H. Ayuntamiento en un plazo no mayor de quince días a partir del mismo, el cual tendrá que ser en el Estado de México y así mismo manifiesta estar de acuerdo en que se le notifique en los términos de los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

II.4.- Que cuenta con los siguientes registros; Federal de Contribuyentes **FAAT660105617, I.M.S.S L90-1126510- 1, INFONAVIT L90-1126510- 1** y el registro en el Catálogo de Contratistas de Obra Pública que opera la Secretaría del ramo en el Estado de México número de folio 200 con clave de registro: **SOP/220218/00092/R1** y que dichos registros se encuentran vigentes.

II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el contenido de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanentes, especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios técnicos vigentes, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida e importes generales y el total de la proposición, análisis de los precios unitarios de conceptos de trabajo, relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis de los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso proporcione el H. Ayuntamiento, y su programa de utilización, análisis de los costos indirectos, cargos adicionales y particularmente del costo financiero, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes, programa de utilización de la maquinaria, personal y equipo de construcción, procedimiento para el ajuste de costos, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Toma conocimiento que durante la ejecución de las obras objeto de este contrato y hasta que éstas le sean recibidas, El Contratista estará obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento establecidos, en la inteligencia de que no se le autorizará la iniciación de ninguna clase de trabajos hasta que haya colocado a satisfacción del H. Ayuntamiento las señales y dispositivos de protección respectivos, así como la indumentaria necesaria de seguridad del personal técnico.

Por lo tanto El Contratista estará obligado a tomar las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de las obras o por los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos, abastecimiento de materiales, etc. Debiendo colocarlos a satisfacción del H. Ayuntamiento.

II.7.- Que conoce todos y cada uno de los conceptos que integran el catálogo de conceptos y cantidades de la obra que se encuentran contemplados en el presupuesto de obra objeto de este contrato, el cual debidamente firmado por las partes se agrega al presente instrumento como anexo "B". Reconoce que en dicho documento se encuentran precisados los alcances que se contratan por virtud de este instrumento, así como los conceptos y cantidades de obra motivo por el cual acepta ejecutarla en el plazo de ejecución indicado en el presente instrumento.

Tercera.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato por lo que libremente otorgan las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.

El H. Ayuntamiento encomienda a El Contratista la realización de los trabajos de la obra denominada: **"PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA, CALLE SANTA ANITA DEL KM 0+000 AL 0+125 EN EL BARRIO SAN MARTIN, EN LA LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE AXAPUSCO"**, localidad **BO. SAN MARTIN CABECERA, AXAPUSCO ESTADO DE MEXICO**, que se detallan en el presupuesto de la obra, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso II.5 de la declaración segunda de este contrato, así como las normas vigentes en el lugar donde deban ejecutarse los trabajos; así mismo observará los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos que como parte de la propuesta presentó El Contratista para la adjudicación del presente instrumento legal, mismos que se consideran como parte integrante del mismo.

Segunda.- Monto del contrato:

Las partes acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$ 860,817.05 más \$ 137,730.73**, correspondiente al impuesto al valor agregado, haciendo un total de: **\$ 998,547.78 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.)**

Tercera.- Plazo de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.50 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, El Contratista se obliga a terminar la totalidad de los trabajos objeto de este contrato en un plazo máximo de **31 días naturales**, comprometiéndose a iniciar el día **Del sábado, 14 de octubre** y a terminar el día **lunes, 13 de noviembre del 2023**, de acuerdo con el programa de ejecución aprobado, en caso de existir algún retraso en el inicio de los trabajos por causas no imputables a El Contratista, se harán las adecuaciones necesarias para diferir el programa de ejecución. El anticipo se deberá entregar a El Contratista antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y el atraso en su entrega será causa para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

Cuarta.- Disponibilidad del lugar y documentos administrativos:

El H. Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de El Contratista, el o los lugares en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como la documentación que se requiera para su realización. El retraso en la entrega del lugar, prorrogará en igual plazo la entrega de la obra de acuerdo al artículo 12.50 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo El Contratista se obliga a colocar los anuncios informativos de la obra que serán de acuerdo al formato que para tal efecto proporciona el H. Ayuntamiento a partir del inicio de la obra, el cual será con cargo a El Contratista.

Quinta.- Anticipos:

Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, el H. Ayuntamiento otorgará un anticipo por el **0%** de la asignación aprobada, que equivale a la cantidad de **\$0**, impuesto al valor agregado incluido y El Contratista se obliga a utilizarlo en el sitio de los trabajos para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria, equipo de construcción e inicio de los trabajos y para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos de este contrato.

El Contratista se obliga a utilizarlo en dichos trabajos, así mismo, El Contratista toma conocimiento y otorgará las facilidades para que la residencia de obra, verifique que la empresa utilice dicho anticipo para la instalación de sus oficinas, movimiento de personal y maquinaria para la realización de los trabajos contratados.

Por lo anterior, El Contratista deberá presentar a la residencia de obra, una relación de equipo y materiales de instalación permanente indicando: tipo, calidad, cantidad y precios de dichos conceptos hasta por el importe del anticipo pactado. Dicha relación deberá ser debidamente avalada por la residencia de obra y se deberá anexar a la factura por concepto de anticipo, ya que sin este requisito no será tramitada para su pago. Así mismo, El Contratista dará las facilidades necesarias a la residencia de obra para que ésta, a su vez, verifique que los materiales y equipos de instalación permanente propuestos por El Contratista han sido adquiridos. La amortización del anticipo otorgado, se efectuará mediante la deducción de un porcentaje igual al porcentaje que sirvió de base para determinar el anticipo la que se aplicara sobre el importe de cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados presente para su pago El Contratista, liquidándose el faltante por amortizar en la última estimación. Si El Contratista no reintegra dicho saldo en el plazo establecido se procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento de anticipo.

Si al termino del ejercicio presupuestal no se ha amortizado el anticipo, el importe correspondiente deberá ser reintegrado por El Contratista, mas los intereses por cada día de atraso, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el H. Ayuntamiento.

No se otorgaran anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos del artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
AXAPUSCO
2022-2024

H. Ayuntamiento Constitucional de Axapusco 2022 2024

"2023. AÑO DEL SEPTUAGESIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MEXICO".

caso esten vigentes: 0.2 por ciento para la Delegación Estado de México del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y 0.5 por ciento para la Delegación Estado de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. En resumen será un total del 2.7 por ciento necesarios para su ejecución.

Décima novena.-Interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, además las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, por lo tanto El Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

La celebración del presente instrumento legal y leídas las declaraciones y cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance se firma en dos tantos el presente contrato en el Municipio de Axapusco, Estado de México el **viernes, 13 de octubre de 2023**.

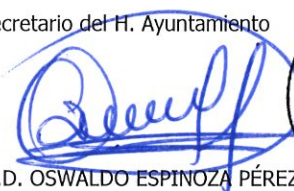
P o r e l " H . A y u n t a m i e n t o "

Presidente Municipal Constitucional


C. MIRIAM CORONEL MENESES



Secretario del H. Ayuntamiento


C. C.D. OSWALDO ESPINOZA PÉREZ



Director de obras públicas


C. ING. RAÚL AGUILAR ILLÁN



P o r " E l C o n t r a t i s t a "


C. TELESFORO FRANCO AGUILAR
Persona Física.